



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 3.471

QUE CREA EL MUNICIPIO DE CARMELO PERALTA EN EL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE CARMELO PERALTA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1°.-** Créase el Municipio de Carmelo Peralta en el XVII Departamento Alto Paraguay y a éste efecto desaféctase su territorio del Distrito de Puerto Casado, con los siguientes límites:

**PUNTO N° 1** : Coordenadas Geográficas: Latitud Sur : 21° 30' 04,21"  
Longitud Oeste : 58° 46' 36,99"

El Punto N° 1 se encuentra ubicado en la parte noroeste del proyecto, que es la intersección del Riacho Coeyú y el camino que conduce a la Estancia Cuerito.

**AL NORTE:**

**LINEA 1 – 2:** con rumbo N 62° 35' 05" E (Norte, sesenta y dos grados, treinta y cinco minutos, cinco segundos, Este), mide 35.540,19 m. (treinta y cinco mil quinientos cuarenta metros con diecinueve centímetros).

Tiene origen en la intersección del camino que conduce a la Estancia Cuerito y al Riacho Coeyú, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a Fuerte Olimpo.

**LINEA 2 – 3:** con rumbo S 83° 29' 40" E (Sur, ochenta y tres grados, veintinueve minutos, cuarenta segundos, Este), mide 40.069,36 m. (cuarenta mil sesenta y nueve metros con treinta y seis centímetros).

Tiene origen en la intersección del camino que conduce a Fuerte Olimpo y al Riacho Coeyú, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a Puerto Guarani.

**LEY N° 3.471**

**LINEA 3 – 4:** con rumbo N 52° 00' 31" E (Norte, cincuenta y dos grados, cero minuto, treinta y un segundos, Este), mide 21.528,61 m. (veintiún mil quinientos veintiocho metros con sesenta y un centímetros).

Tiene origen en la intersección del Riacho Coeyú y el camino que conduce a Puerto Guaraní, siguiendo por este último, hasta llegar al Río Paraguay.

**AL ESTE:**

**LINEA 4 – 5:** con rumbo S 02° 21' 15" W (Sur, dos grados, veintiún minutos, quince segundos, Oeste), mide 50.850,67 m. (cincuenta mil ochocientos cincuenta metros con sesenta y siete centímetros).

Tiene origen en la intersección del camino que conduce a Puerto Guaraní y al Río Paraguay, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce al Puerto María Auxiliadora.

**LINEA 5 – 6:** con rumbo S 10° 56' 54" W (Sur, diez grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 33.720,06 m. (treinta y tres mil setecientos veinte metros con seis centímetros).

Tiene origen en la intersección del camino que conduce al Puerto María Auxiliadora y al Río Paraguay, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce al Puerto Esperanza.

**AL SUR:**

**LINEA 6 – 7:** con rumbo N 77° 19' 55" W (Norte, setenta y siete grados diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 27.591,98 m. (veintisiete mil quinientos noventa y un metros con noventa y ocho centímetros).

Tiene origen en la intersección del Río Paraguay y el camino que conduce al Puerto Esperanza, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del Riacho Coeyú.

**LINEA 7 – 8:** con rumbo N 48° 47' 30" W (Norte, cuarenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, treinta segundos, Oeste), mide 13.898,04 m. (trece mil ochocientos noventa y ocho metros con cuatro centímetros).

Tiene origen en la intersección del Riacho Coeyú y el camino que conduce al Puerto Esperanza, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a la Estancia Punta Riel.

**LINEA 8 – 9:** con rumbo N 00° 23' 01" W (Norte, cero grado, veintitrés minutos, un segundo, Oeste), mide 11.099,51 m. (once mil noventa y nueve metros con cincuenta y un centímetros).

Tiene origen en la intersección de los caminos que conducen a Puerto Esperanza y a la Estancia Punta Riel, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a la Estancia Paragro.

**LEY N° 3.471**

**LÍNEA 9 – 10:** con rumbo S 89° 58' 13" W (Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos, trece segundos, Oeste), mide 19.257,01 m. (diecinueve mil doscientos cincuenta y siete metros con un centímetro).

Tiene origen en la intersección de los caminos que conducen a las Estancias Punta Riel y Paragro, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección de otro camino que conduce a la Estancia Paragro.

**LÍNEA 10 – 11:** con rumbo S 32° 15' 50" W (Sur, treinta y dos grados, quince minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 19.489,38 m. (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros).

Tiene origen en la intersección de los caminos que conducen a las Estancias Punta Riel y Paragro, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a la Estancia Paragro y al Retiro Salado - I.

**LÍNEA 11 – 12:** con rumbo S 88° 41' 20" W (Sur, ochenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, Oeste), mide 753,07 m. (setecientos cincuenta y tres metros con siete centímetros).

Tiene origen en la intersección de los caminos que conducen a la Estancia Paragro y al Retiro Salado - I, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del camino que conduce a la Estancia Cuerito.

**AL OESTE:**

**LÍNEA 12 – 1:** con rumbo N 13° 43' 01" W (Norte, trece grados, cuarenta y tres minutos, un segundo, Oeste), mide 50.478,98 m. (cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros).

Tiene origen en la intersección de los caminos que conducen al Retiro Salado - I y a la Estancia Cuerito, siguiendo por este último, hasta llegar a la intersección del Riacho Coeyú.

**COORDENADAS DEL PROYECTO DE CREACION DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA**

1.	X = 315.926,28	Y = 7.621.338,53
2.	X = 347.475,08	Y = 7.637.702,47
3.	X = 387.286,43	Y = 7.633.162,63
4.	X = 404.253,22	Y = 7.646.414,39
5.	X = 402.164,46	Y = 7.595.606,64
6.	X = 395.760,19	Y = 7.562.500,33
7.	X = 368.839,89	Y = 7.568.551,35
8.	X = 358.384,15	Y = 7.577.707,38
9.	X = 358.309,86	Y = 7.588.806,64
10.	X = 339.052,85	Y = 7.588.796,66
11.	X = 328.649,01	Y = 7.572.316,49
12.	X = 327.896,14	Y = 7.572.299,26

**LEY N° 3.471**

**Artículo 2°.-** El área delimitada del Municipio creado por el artículo anterior de la presente Ley, abarca la SUPERFICIE DE 4.798 Km<sup>2</sup> 5.397 ha (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO KILÓMETROS CUADRADOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS).

<b>Superficie Poligonal</b>	:	4.794 km <sup>2</sup>	4.084 ha
<b>Superficie Extra Poligonal</b>	:	+ 4 km <sup>2</sup>	4.146 ha
<b>Superficie Intra Poligonal</b>	:	-	<u>2.833 ha</u>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	:	<b>4.798 Km<sup>2</sup></b>	<b>5.397 ha</b>

**Artículo 3°.-** Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el Artículo 1° de la presente Ley, con asiento en el pueblo de Carmelo Peralta.

**Artículo 4°.-** Una vez promulgada la presente Ley, la Justicia Electoral deberá convocar a Elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo Municipio quedará a cargo de la Municipalidad de Puerto Casado.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

  
**Miguel Abdón Saguier**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
**Carlos Martínez Ruiz Díaz**  
 Secretario Parlamentario

  
**Cándido Vera Bejarano**  
 Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de mayo de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Nicanor Duarte Frutos**

  
**Libio Wilfrido Florentín Bogado**  
 Ministro del Interior